



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 292-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de Abril del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 162-2015-SGDES-MPP de fecha 30-11-2015, el Informe N° 024-2016-SGDES-MPP de fecha 17-04-2016 emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 326-2016-UA-MPP de fecha 11-04-2016 de la Unidad de Abastecimiento, el Memorandum N° 0329-2016-GM-MPP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0164-2016-SGAL-MPP de fecha 20-04-2016 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 162-2015-SGDES-MPP de fecha 30 de noviembre del 2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, requiere la contratación de empadronadores para que registren a los vecinos interesados en participar en las Juntas Vecinales en el distrito de San Pedro de Lloc.

Que, mediante Informe N° 024-2016-SGDES-MPP de fecha 17-02-2016 la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, informa que el servicio de empadronamiento de los integrantes de las Juntas Vecinales, fue realizado en el mes de Diciembre del 2015, por cinco empadronadores, para lo cual solicita la cancelación del mismo por el monto de S/. 250.00 a cada empadronador.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000409 de fecha 28-03-2016, la Unidad de Presupuesto y Planificación, precisa que existe disponibilidad presupuestal para realizar el pago por el servicio de empadronamiento de las Juntas Vecinales de la ciudad de San Pedro de Lloc, por el monto de S/. 1,250.00 Nuevos Soles, con cargo a la fuente de financiamiento Impuestos Municipales.

Que, el servicio prestado a favor de la Entidad Municipal, se realiza dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre la participación y Control Vecinal – artículo 116° Juntas Vecinales Comunales, en lo que concierne a su organización y participación en la gestión municipal.

Que, por otra parte la Administración Financiera, ante esta situación fáctica originada, debió tenerlo en cuenta dentro del devengado correspondiente al año fiscal 2015, sin embargo al no haberse realizado oportunamente no implica que la deuda que se mantiene, sea insubsistente e inexistente, por lo que debe procederse a reconocer la deuda contraída con los prestadores de servicios en calidad de devengado.

Que, estando a la Certificación de Crédito Presupuestario, respecto al pago a realizar correspondiente al año fiscal 2015, para lo cual la Jefatura de Presupuesto, tiene presente las normas presupuestarias contempladas en el T.U.O de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Art. 27° - 27.1, 27.2, 27.3, artículo 33°, 34°, 35° y 36°. Siendo la Oficina de Presupuesto de la entidad conforme lo señala el artículo 6° de la precitada Ley, responsable de conducir el proceso presupuestario de la Municipalidad, lo viabiliza con la certificación presupuestal, correspondiente.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 0164-2016-SGAL-MPP de fecha 20-04-2016, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se efectúe el reconocimiento de la deuda originada en el año fiscal 2015, constituyendo un gasto a devengar conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Estando a las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DEVENGADO a las Empadronadoras que realizaron el servicio de empadronamiento de los integrantes de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de San Pedro de Lloc, en el mes de Diciembre del 2015, las mismas que se detallan a continuación:

CALLE ORIHUELA LIDIA	DNI N° 40697011	S/. 250.00
CHIRINOS RODRÍGUEZ JULIA ESMERITA	DNI N° 19183270	S/. 250.00
VENTURA MARTÍNEZ MARÍA THALIA	DNI N° 75208587	S/. 250.00
VENTURA VENTURA ROSA AZUCENA	DNI N° 19187722	S/. 250.00
VERAMATOS GUTIÉRREZ DAMARIS DAYANA	DNI N° 76128458	S/. 250.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las Unidades Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Institucional Administrativa y Financiera y Unidad de Abastecimiento; proceder al pago respectivo por concepto de lo descrito en el Artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.C.
- Alcaldía
- Sec. General
- Gerencia Municipal
- Interesados
- Abastecimiento
- Tesorería
- Presupuesto
- Contabilidad
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

